

Cámara de Diputados

SALTA

DECRETO N° 197

VISTO

La compleja situación económica por la que atraviesa la economía de nuestro país; y,

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la situación descripta, tramitó por ante esta Cámara de Diputados el expediente N° 91-49368/23, sancionándose luego la Ley 8417 que por un plazo de un año dispuso la prórroga de vigencia de las leyes provinciales N°s. 7125 y 6583 así como sus respectivas prórrogas, estableciéndose diversas pautas para restringir el gasto público.

Que en concordancia con ello, en consideración al régimen normativo vigente y la compleja situación financiera por la que atraviesa la economía nacional, resulta menester adoptar medidas impostergables a fin de reducir y contener el gasto público, optimizando la utilización de los recursos.

Que, en el marco de este complejo proceso económico y en el marco del grave deterioro del poder adquisitivo de los salarios a causa de la brusca devaluación y el consecuente salto inflacionario, se estima prudente instruir a la Secretaría Administrativa a fin de concluir el proceso de recomposición salarial correspondiente al ejercicio 2023, en consonancia con los acuerdos que se celebren por paritarias en el ámbito de la administración pública provincial, cerrando la paritaria del año 2023.

Que no obstante el resultado del cierre de la recomposición salarial al que se refiere ut supra y a fin de propugnar un ahorro de los gastos, se considera prudente suspender los incrementos en los sueldos y dietas de los Señores Diputados, Secretarios, Pro Secretarios y personal de Agrupamiento Político, en relación a las bases salariales del año 2024 y por lo menos hasta el 30 de junio de 2024.

Que, en este mismo sentido y hasta idéntico término, corresponde disponer un congelamiento de contrataciones y nuevas designaciones en la medida que ello suponga un incremento del número de personal previsto hasta el 31 de diciembre de 2023. Cuando hubiese necesidad de cubrir vacantes, las mismas deberán llevarse a cabo mediante acto administrativo individual que se justifique en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Que en el marco del complejo proceso económico actual, deberá instruirse a la Secretaría Administrativa a fin de que por intermedio del Sector Personal se promuevan e impulsen acciones tendientes a que los agentes dependientes de la Cámara de Diputados que se encuentren en condiciones, accedan a sus respectivos beneficios jubilatorios, promoviendo los eventuales beneficios del Régimen de Retiro Voluntario.

Que advirtiendo el reciente proceso devaluatorio, instrúyase a la Secretaría Administrativa para que por intermedio del Sector competente se revisen y renegocien en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, los contratos de provisión de bienes y servicios que utilicen como referencia la moneda extranjera para fijar el precio de los mismos.

Cámara de Diputados

SALTA

DECRETO N° 191 - .-

Que en el marco del complejo proceso económico corresponde congelar hasta el 30 de junio de 2.024 el gasto destinado a la pauta publicitaria, quedando suspendido cualquier incremento del gasto destinado a la misma que no fuese necesario e impostergable. Asimismo, deberá instruirse a todos los Sectores para que optimicen el uso de energía eléctrica, gas y teléfono procurando gestionar un ahorro que repercuta en una reducción del gasto.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 118 de la Constitución Provincial y 32 del Reglamento de la Cámara, en uso de las facultades propias del cargo,

**EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese que hasta el 30 de junio de 2024 no podrán producirse incrementos sobre las dietas y remuneraciones de los Sres. Diputados, Secretarios, Pro Secretarios y personal de Agrupamiento Político, de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º.- Establécese hasta el 30 de junio de 2024, el congelamiento de vacantes y nuevas contrataciones de servicios personales en la medida que ello suponga un incremento del número del personal previsto hasta el 31 de diciembre de 2023. Cuando hubiese necesidad de cubrir vacantes, las mismas deberán llevarse a cabo mediante el dictado de un acto administrativo individual que se justifique en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Art. 3º.- Instrúyase a la Secretaría Administrativa a fin de que por intermedio del Sector Personal se promuevan e impulsen acciones tendientes a que los agentes dependientes de la Cámara de Diputados que se encuentren en condiciones, accedan a sus respectivos beneficios jubilatorios, promoviendo los eventuales beneficios del Régimen de Retiro Voluntario.

Art. 4º.- Instrúyase a la Secretaría Administrativa para que por intermedio del Sector competente se revisen y renegocien en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, los contratos de provisión de bienes y servicios que utilicen como referencia la moneda extranjera para fijar el precio de los mismos.

Art. 5º.- Instrúyase a la Secretaría Administrativa a concluir el proceso de recomposición salarial correspondiente al ejercicio 2023, en consonancia con los acuerdos que se celebren por paritarias en el ámbito de la administración pública provincial, cerrando la paritaria del año 2023.

Art. 6º.- Dispónese hasta el 30 de junio de 2024 el congelamiento de la pauta publicitaria, de conformidad con los considerandos del presente.

Art. 7º.- Suspéndase hasta el 30 de junio de 2024 los gastos protocolares y de cortesía.

Cámara de Diputados

SALTA

DECRETO N° 191 .-

Art. 8°.- Suspéndase hasta el 30 de junio de 2024 toda adquisición de bienes de uso con recursos de cualquier origen, que exceda el valor equivalente a 25.000 unidades tributarias establecidas por la Dirección General de Rentas; conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 9°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y archívese.

SECTOR ESPECIALIZADO Y DECRETOS
nag
9

SALA DE LA PRESIDENCIA, 29 DIC 2023

-3-



Dr. GASTÓN GALINDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTEBAN AMAT LACROIX
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS